

Bases para diálogos sobre la proyección del eje panamericano como un nivel de integración territorial. ¿De la municipalización a la Federación? O, ¿Capital del Distrito Metropolitano Panamericano?

Bases for dialogues Pan projection axis and a level of territorial integration. How municipalization to the Federation? Or, Capital Metropolitan District Pan?

Duque Corredor, Román J.
Guerra Zambrano, Nilsón
Guerrero Lobo, Jesús

Recibido: 02/11/2014 / Aceptado: 02/12/2014

Resumen

La Fundación Alberto Adriani, cuya finalidad científica, cultural y académica de utilidad general es propiciar por los medios a su alcance la divulgación de la obra del Doctor Alberto Adriani, lleva a cabo un proyecto de investigación sobre el desarrollo de El Vigía y su zona de influencia, que ha denominado "EL VIGÍA ¿De la municipalización a la Federación o capital del Distrito Metropolitano Panamericano?". En el presente trabajo se compendia un estudio un sobre la planificación y desarrollo de El Vigía, así como su su proyección a través del eje vial de la Panamericana, enclavado en la Zona Sur del Lago, tomando en cuenta el inmenso potencial económico existente, así como su infraestructura e, con el objetivo de impulsar su desarrollo sostenible, en su concepción moderna, de un desarrollo equitativo, social, económico, ecológico, soportable y viable. Y de fortalecer su configuración como poder local en el régimen político-territorial del Estado Mérida mediante la integración de los municipios del Eje Panamericano en una estructura municipal de segundo grado que garantice, por un lado, la integridad territorial del Estado Mérida, y, por el otro, la autonomía de sus municipios y el fortalecimiento de sus parroquias. El Estudio que se presenta es una colaboración de la Fun-

dación Alberto Adriani para la Revista Provincia de la Universidad de Los Andes, en su 20º Aniversario, y fue realizado por el Dr. Román J. Duque Corredor, Presidente de dicha Fundación y por los Licenciados Nilsón Guerra Zambrano; Secretario y Director Ejecutivo de la misma Fundación, y Jesús Guerrero Lobo, quien fue el coordinador del Estudio. La creación del Distrito Metropolitano Panamericano contribuiría al desarrollo del modelo del Estado federal descentralizado que propicia la Constitución nacional para la República Bolivariana de Venezuela, en su artículo 3º.

Palabras Clave:

Abstract

The Alberto Adriani Foundation, whose scientific, cultural and academic purposes is to enable the disclosure of the work of Dr. Alberto Adriani, carried out a research project on the development of El Vigía and area influence, which has been called "El Vigía from municipalization to the Federation or capital Metropolitan District Panamericano". In this paper a study on the planning and development of the Watch and its projection through the axis of the Panamericana highway, located in the south of the lake of Maracaibo (Sur del Lago), taking into account the immense economic potential is summarized as well as its infrastructure and, with the aim of promoting sustainable development in its modern conception, equitable, social, economic, ecological, livable and sustainable development. And to strengthen its configuration as a local power in the political-territorial scheme of Mérida State by integrating the Panamerican municipalities axis in a second-grade municipal structure to ensure, on the one hand, the territorial integrity of Mérida State, and, the other, the autonomy of municipalities and strengthening their parishes

Key Words:

1. Aspectos generales que hacen de El Vigía el centro del eje territorial panamericano propicio para un segundo nivel político territorial

La Población de El Vigía está ubicada en el eje fronterizo y andino occi-

dental venezolano y de la Zona Sur del Lago de Maracaibo, integrado por los Estados Mérida, Táchira, Trujillo y Zulia. Las cuatro entidades suman 93 municipios ubicados entre las Cordilleras de Perijá y de Los Andes, que encierran la Cuenca del Lago de Maracaibo, con una superficie de 80.030 Kms. , sin incluir 12.870 Kms. del Lago de Maracaibo, la cual representa el 8,9% del territorio nacional; y aloja una población de 6.348.437 habitantes, que representa 23% de la población nacional. Su densidad es de 57,57 hab. / Km². En ese territorio El Vigía es el centro de mayor expresión, dinámica, velocidad e intensidad de desarrollo, en que transcurre el Eje de la Carretera Panamericana, y que concentra las mayores poblaciones de la Zona Sur del Lago, incluidas entre las Zonas Especiales de Desarrollo Sustentable, creada según Decreto N° 1.658 del 25 de enero de 2001, publicado en la Gaceta Oficial Número 37.372. Por sus condiciones geográficas, topográficas y fronterizas se considera a la Zona Sur del Lago un espacio estratégico para la producción de alimentos, el desarrollo agroindustrial, la conurbanización, la prestación de servicios, la intersección vial, las instituciones educativas, centro de acopio, de comercialización y de distribución de productos, donde existen localizaciones industriales no contaminantes, la concentración de servicios públicos, vías terrestres nacionales, troncales y funcionamiento del Aeropuerto Internacional "Juan Pablo Pérez Alfonzo", cuya pista aérea es la segunda de mayor extensión en el país y que no solo sirve al Estado Mérida sino a los Estados circunvecinos. Particular característica de El Vigía es que constituye un importante centro de prestación de servicios agroindustriales, constituyendo una Ciudad con la mayor influencia en todo del Eje de la Carretera Panamericana y de la Zona Sur del Lago, cuyas relaciones económicas, sociales y físicas dan al conjunto geográfico y territorial del Eje Panamericano la características de un área metropolitana que gira alrededor de la actividad agroindustrial. La ubicación hace de El Vigía un centro apropiado para la integración territorial y el más adecuado polo del desarrollo integral de las áreas del Eje Panamericano y de la Zona Sur del Lago, que por sus características y potencialidades amerita un nivel de planificación, de coordinación y de una dirección regional de sus áreas de influencia, que consolide su crecimiento económico y su productividad, promueva inversiones industriales y la generación de fuentes de trabajo que garanticen no

solo la explotación de los recursos existentes y la calidad de vida, sino fundamentalmente el arraigo y asentamiento de su población y la integridad territorial del Estado Mérida en la región. El Municipio Alberto Adriani tiene un total de 683 Km² con una población de 145.637 habitantes con una densidad de 213 habitantes por Km², según el Instituto Nacional de Estadísticas (INE) para el año 2013, lo que lo califica como el tercer municipio de mayor densidad demográfica del Estado Mérida. La actividad económica principal de dicho Eje Panamericano es la agricultura, particularmente de producción de plátano y frutas, además de la leche de ganado vacuno, con una variada producción de especies agrícolas, principalmente, el plátano la palma aceitera, los frutales y la ganadería; así como las actividades conexas o vinculadas a la agricultura y la ganadería, por lo que El Vigía es el principal centro proveedor de servicios agroindustriales de la Zona Sur del Lago y con apenas a una distancia de 35 minutos aproximadamente de la Ciudad de Mérida. Desde el punto de vista educativo, en El Vigía existe el Centro Cultural Mariano Picón Salas, donde funciona el Centro Cultural Tito Lino y es la sede de diferentes entidades artísticas no solo del Municipio Alberto Adriani., sino también del Eje Panamericano. Además la Universidad de Los Andes tiene en esta Ciudad un Núcleo Universitario y otras Universidades como la Universidad Nacional Experimental Simón Rodríguez y la Universidad Nacional Experimental Politécnica de la Fuerza Armada Nacional tienen extensiones y además cuenta con diferentes Liceos y Colegios, públicos y privados, de educación superior. Es decir, es el centro cultural y educativo más importante de la Zona Sur del Lago de Maracaibo.

Por otra parte, se ha definido el Sur del Lago, como Zona Especial, que por sus características físico-naturales, condiciones de habitabilidad, potencialidad de recursos y ámbito de influencia, es un recurso para impulsar en el corto plazo, la expansión productiva y la generación de empleo con fines desconcentradores en su área de influencia, en donde El Vigía presenta ventajas competitivas para fungir de polo de su desarrollo, desde el punto de vista del desarrollo territorial. Esto facilita la promoción de la localización de actividades económicas agroindustriales y de cobertura de la infraestructura y de la prestación de servicios

de equipamiento en armonía con la red de centros poblados existentes, que tienen como columna vertebral el eje panamericano. Por otro lado, El Vigía ha generado un proceso de conurbación y un desarrollo comercial e industrial por la integración de varias urbes o ciudades en crecimiento y de concentración de la población, que dependen de los medios y recursos que ofrece la Ciudad, que por las razones antes dichas, se ha convertido en centro de confluencia, tanto económico como geográfico y de urbanismo, por el crecimiento de varias ciudades que en la realidad se han integrado a El Vigía, y que dependen de esta Ciudad, sin afectar su integridad territorial municipal o estatal y su independencia funcional y operativa. Ello ha determinado un territorio de unas mismas características y una identidad andino-zuliana de tierra llana, que lleva a ponderar la conveniencia de su transformación territorial hacia un nivel de segundo grado, como lo podría ser el de un Distrito Metropolitano más que la de una forma federal o estatal que es de una mayor exigencia, la cual rompería la integridad territorial del Estado Mérida, que es de base constitucional, en atención a lo dispuesto en el artículo 4º, de la vigente Constitución. La integración de los diferentes niveles territoriales municipales del Eje Panamericano protegería la identidad y la génesis merideño-zuliana de dicho Eje, cuyas áreas circunvecinas incluso se beneficiarían con esta integración metropolitana, por las ventajas adicionales que reportaría, desde el punto de vista de servicios, mercados, transportes y acceso a la educación. Uno de los fenómenos del Eje Panamericano se expresa en su conurbación, donde la integración no planificada configura un problema de ordenamiento territorial. Este ha de ser un punto importante para la reflexión sobre este fenómeno de la conurbación como un proceso inevitable del Eje Panamericano, mediante el cual no solo dos o más ciudades se integran, sino inclusive su espacio territorial, dando lugar a una nueva territorialidad con dinámicas propias de interrelación social, cultural, económica, política, que caracterizan su identidad como una subárea andina y zuliana, requerida de planificación, coordinación e integración política territorial y ello sin atentar contra la integridad de los Estados Mérida y Zulia.

Lo anterior lo interpreta la Fundación Alberto Adriani con rigor académ-

mico y postura crítica, pues en la dinámica de la conurbación se forman, de un lado, interesantes tejidos sociales y culturales que constituyen nuevas territorialidades y de otro lado, una fuerte impronta dejada por las instituciones en el espacio mediante las fronteras y delimitaciones que se trazan para su administración y gestión pública o privada. El Vigía, es el centro conurbano de mayor tamaño poblacional y de más rápido crecimiento de la Zona Sur del Lago, y la base de su economía se sustenta sobre el potencial de recursos agropecuarios y artesanales, ubicadas alrededor de los principales centros poblados que ofrecen posibilidades de mercados de su área de influencia, sin excluir las actividades metalmecánica, manufactureras, comercial, industrial y financiera. Es el centro de servicios socioeconómicos de la Zona Sur del Lago y ello se debe a que está ubicada sobre la Carretera Panamericana, vía que facilita la comunicación y la relación comercial con los centros de mayor importancia como San Cristóbal, Valera, Barquisimeto, Valencia y Caracas, con Mérida, desde San Felipe- Barquisimeto, por la autopista Rafael Caldera y con Maracaibo por la Machiques -Colón o por la Lara-Zulia, y con la frontera por Puerto Santander-Cúcuta, Colombia. Esta posición geoestratégica le favorece entre la planicie y la cordillera y hace de El Vigía un polo estratégico para el desarrollo estratégico del Occidente del país.

Por otro lado, El Vigía ha capitalizado el liderazgo de toda el área Sur del Lago de Maracaibo y de los Estados circunvecinos, Trujillo y Táchira. De hecho se ha convertido también en un polo de influencia sobre los pueblos enclavados en la cuenca del Mocotíes y del Bajo Escalante. No cabe duda que hoy día El Vigía, tiene una indiscutible influencia también sobre Tovar, Bailadores, Zea, Santa Cruz de Mora, Ejido y hasta Mérida y pueblos del sur merideño. De igual manera, hacia el Oeste, La Tendida, Coloncito La Fría, Oropé y Colón, y zonas aledañas eminentemente pecuarias y hacia el este sobre poblaciones como La Azulita, Santa Elena de Arenales, Tucaní, Nueva Bolivia-Caja Seca, Sabana de Mendoza y Arapuey dentro de un área totalmente agrícola y hacia el Zulia, Santa Bárbara, San Carlos del Zulia, El Guayabo, Cuatro Esquinas, Los Naranjos, El Moralito y El Chivo. Hay una cercanía que favorece frente a las grandes distancias entre las ciudades capitales es-

tadales y otros centros mayores, lo que tiene influencia significativa en los costos de movilización de personas y bienes.

El Vigía esta inserta en el PLAN NACIONAL DE DESARROLLO REGIONAL 2001–2007, y está catalogada como centro subregional de primer orden al igual que Mérida, Valera-Trujillo, Ciudad Ojeda-Cabimas y Santa Bárbara, Ciudad Sucre, El Piñal, La Grita, Rubio-Santa Ana, Capacho, San Antonio-Ureña, La Fría, San Carlos del Zulia, Casigua, Caja Seca-Nueva Bolivia, Tovar, Santo Domingo, Timotes, Boconó, Monay, Sabana de Mendoza, Mene Grande, Altagracia-Santa Rita. Pero con características propias que han hecho que dependa de sus potencialidades y menos de las capitales estatales vecinas, La realidad territorial, geográfica y política impone el desarrollo consolidado de El Vigía, como centro agrícola-urbano del Eje Panamericano. En efecto, históricamente su municipalización, con el nombre de Alberto Adriani se justificó por su población asentada en un territorio determinado, su media poblacional superior, la capacidad para generar recursos propios suficientes para los servicios públicos mínimos obligatorios, así como la realidad existente de un conjunto urbano con unas relaciones económicas, sociales y físicas, vinculadas a la actividad agroindustrial, que podría comenzar con el desarrollo de experiencias de mancomunidades municipales para la gestión de determinadas competencias.

Todo lo anterior ha motivado a la Fundación Alberto Adriani a promover la preocupación por el fortalecimiento de la integración territorial del Eje Panamericano surgido por el crecimiento de la población de El Vigía, mediante el estudio y ponderación de las diferentes modalidades constitucionales de organización administrativa y política de entes territoriales., que dentro del modelo del Estado federal apunten a la descentralización política y administrativa. Debido a su ubicación geográfica converge con localidades que climáticamente son similares, tal como los municipios zulianos Colón (Santa Bárbara de Zulia) y Francisco Javier Pulgar (El Chivo); el municipio merideño Obispo Ramos de Lora (Santa Elena de Arenales) y el tachirenses Samuel Darío Maldonado (La Tendida).

2. Marco legal e institucional

2.1. Constitución de la República Bolivariana de Venezuela

El Artículo 4º de la Constitución vigente establece, que “La República Bolivariana de Venezuela es un Estado federal descentralizado en los términos consagrados en esta Constitución, y se rige por los principios de integridad territorial, cooperación, solidaridad, concurrencia y corresponsabilidad”. Y su Artículo 16 dispone que: “Con el fin de organizar políticamente la República, el territorio nacional se divide en el de los Estados, el del Distrito Capital, el de las dependencias federales y el de los territorios federales. El territorio se organiza en municipios” Y agrega que “La división político territorial será regulada por ley orgánica, que garantice la autonomía municipal y la descentralización político, administrativa. Dicha ley podrá disponer la creación de territorios federales en determinadas áreas de los Estados, cuya vigencia queda supeditada a la realización de un referendo aprobatorio en la entidad respectiva. Por ley especial podrá darse a un territorio federal la categoría de estado, asignándosele la totalidad o una parte de la superficie del territorio respectivo”. Por tanto, la Constitución hace de la organización municipal la base territorial de la República, hasta el punto que su división territorial en Estados, Distrito Capital, Dependencias Federales y Territorios federales, no puede hacerse en contra la autonomía municipal y de la descentralización político administrativa. Aparte de lo anterior, constitucionalmente, la organización territorial de la Nación, admite además en el nivel político local y regional, la existencia de mancomunidades municipales en materia de gestión de servicios, y de Distritos Metropolitanos de municipios conurbanizados y de Parroquias para la desconcentración de la administración municipal: En efecto, en su artículos 170, la vigente Constitución establece que: “. Los Municipios podrán asociarse en mancomunidades o acordar entre sí o con los demás entes públicos territoriales, la creación de modalidades asociativas intergubernamentales para fines de interés público relativos a materias de su competencia. Por ley se determinarán las normas concernientes a la agrupación de dos o más Municipios en distritos metropolitanos”. Y el artículo 171, dispone que: “Cuando dos o más Municipios pertenecientes a una misma entidad federal tengan relaciones económicas, sociales

y físicas que den al conjunto características de un área metropolitana, podrán organizarse como distritos metropolitanos. La ley orgánica que al efecto se dicte garantizará el carácter democrático y participativo del gobierno metropolitano y establecerá sus competencias funcionales, así como el régimen fiscal, financiero y de control. También asegurará que en los órganos de gobierno metropolitano tengan adecuada participación los respectivos Municipios, y señalará la forma de convocar y realizar las consultas populares que decidan la vinculación de estos últimos al distrito metropolitano". Y agrega que, "La ley podrá establecer diferentes regímenes para la organización, gobierno y administración de los distritos metropolitanos atendiendo a las condiciones de población, desarrollo económico y social, situación geográfica y otros factores de importancia. En todo caso, la atribución de competencias para cada distrito metropolitano tendrá en cuenta esas condiciones". Ello en razón del principio de la división vertical territorial del poder público, en atención a lo dispuesto en el artículo 136, que reza textualmente, así: "El Poder Público se distribuye entre el Poder Municipal, el Poder Estatal y el Poder Nacional. El Poder Público Nacional se divide en Legislativo, Ejecutivo, Judicial, Ciudadano y Electoral". Y del principio de colaboración a que se contrae el último párrafo del citado artículo 138, que dice: "Cada una de las ramas del Poder Público tiene sus funciones propias, pero los órganos a los que incumbe su ejercicio colaborarán entre sí en la realización de los fines del Estado"

Por otra parte, si bien constitucionalmente cada nivel territorial del poder público dispone de competencia para su organización territorial, en atención a lo dispuesto en el artículo 164, de la Constitución, la creación de un nuevo Estado supone una ley especial¹, es decir, que no basta con la iniciativa regional sino que se requiere la aprobación de los poderes públicos nacionales, por lo que los estados carecen de competencia para fusionarse o dividirse entre sí. Mientras que la creación de las otras divisiones territoriales municipales, como parroquias y municipios o distritos metropolitanos, atienden principalmente a la iniciativa vecinal o comunitaria; o a la decisión de su poderes estatales y municipales, según se desprende de los artículos 164 (numeral 2) 170, 171 y 173, respectivamente, todos de la misma Constitución.

Por tanto, la creación de un Distrito Metropolitano para el Eje Panamericano, del Estado Mérida, sin duda que contaría con fundamentos constitucionales.

2.2. Ley Orgánica del Poder Municipal

La ley Orgánica del Poder Público Municipal², claramente distingue como entidades políticas territoriales los Municipios Autónomos, Municipios Indígenas, Municipios de Régimen Especial, y los Distritos Metropolitanos y Parroquias y como figuras asociativas las Mancomunidades Municipales, en sus artículos 2, 11, 12, 20, 30 y 40, respectivamente. Es importante destacar, que a los efectos de la creación de estos entes locales la Ley citada atribuye decisiva importancia a la consulta y a la participación ciudadana. Igualmente, la Ley Orgánica del Poder Público Municipal contempla la figura de Municipios de Régimen Especial, para las regiones fronterizas o por razones de exigencias especiales derivadas del plan de desarrollo económico y social de la Nación. La iniciativa para su creación corresponde al Ejecutivo Nacional y no al Poder Municipal, ni a sus ciudadanos. En verdad, estos Municipios de Régimen Especial no constituyen una verdadera integración territorial intermunicipal, sino una modalidad de organización municipal específica.

Por otra parte, la Ley en comentarios, al igual que la Constitución, en su artículo 171, exige para la organización de distritos metropolitanos que las relaciones económicas, sociales y físicas de los municipios que lo integrarían, den al conjunto urbano las características de un área metropolitana; pero agrega además, la Ley en cuestión en su artículo 20, que, además, durante al menos dos períodos municipales continuos estos municipios hubieren desarrollado previamente experiencias de mancomunidades. Vale la pena destacar, pues, dos elementos claves para la organización de distritos municipales: uno, la integración física, es decir, su continuidad; y otro, la mancomunidad, o sea, la integración para la gestión de materias específicas de su competencias, que es la modalidad municipal que se define en los artículos 170, de la

Constitución, y 40, de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal. En concreto, que el área metropolitana, según lo expuesto, no solo pueden ser áreas urbanas, sino también suburbanas y rurales. Siendo, pues, el Eje Panamericano un conjunto de relaciones de sus municipios integrados físicamente sobre y alrededor de dicho Eje, los municipios de este Eje bien pueden organizarse en un Distrito Metropolitano, como una entidad local territorial del Estado Mérida, con personalidad jurídica distinta a la de este Estado y a la de cada uno de los municipios de dicho Eje, cuya creación corresponde al Consejo Legislativo, pero cuya iniciativa también corresponde al quince por ciento (15%), por lo menos, de los vecinos inscritos en el Registro Electoral de los municipios interesados, al igual que a los alcaldes de los respectivos municipios, con el acuerdo de las dos terceras partes de los integrantes de los concejos municipales correspondientes; a estos concejos con el mismo porcentaje de aprobación; al Gobernador, con el acuerdo de las dos terceras partes de los integrantes del Consejo Legislativo; a este Consejo con el mismo porcentaje de aprobación; y si se trata de municipios pertenecientes a varias entidades territoriales, entonces, la iniciativa ha de tomarse con el apoyo de la mayoría de los diputados de la Asamblea Nacional, electos en cada una de las respectivas entidades federales. Así se contempla en el artículo 21, de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal.

Aparte de lo anterior, establece la Ley, en comentarios, que la iniciativa para la creación de un Distrito Metropolitano, debe ser presentada dentro de los dos primeros años del período del Poder Público Municipal, para que sea admitida por el Consejo Legislativo, o la Asamblea Nacional, según sea el caso, pero una vez realizados los informes técnicos relativos a la viabilidad del Distrito Metropolitano; y, posteriormente sometida a consulta popular y si concurren más del 25% de los electores inscritos en el Registro Electoral y más del 50% da su aprobación, tanto el Consejo Legislativo o la Asamblea Nacional, como corresponda, elaborarán la ley de creación correspondiente, siguiendo los lineamientos de los informe técnicos. Ley esta que debe definir los límites del Distrito Metropolitano, sus competencias metropolitanas su órganos de administración, administración y legislación, es decir, al autoridad ejecutiva metropolitana o alcalde metropolitano y el Consejo

Metropolitano, respectivamente. Ley que además señalara los ingresos asignados al Distrito Metropolitano, la transferencia de bienes municipales, establecerá la Comisión para el régimen transitorio que elaborará el inventario de la hacienda pública de cada uno de los municipios integrantes del Distrito Metropolitano, para su traspaso a este Distrito, afectados a la prestación de los servicios transferidos o a la realización de las actividades asignadas a la competencia de dicho Distrito. Así se desprende los artículos 22 a 25 y 27 y 28, de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal.

Parte importante de la organización del Distrito Metropolitano son la elección popular de sus autoridades distritales y sus ingresos. Respecto a lo primero las autoridades ejecutivas y legislativas, deben elegirse mediante el voto universal, directo y secreto de los electores inscritos de los municipios que lo integren dentro del año siguiente a la publicación en la respectiva gaceta oficial. Y en cuanto a lo segundo, contaría con los derechos y tarifas de los servicios públicos metropolitanos; las rentas y productos de su patrimonio y los que provengan de la enajenación de sus bienes; el porcentaje que se le asigne en la ley de su creación de los impuestos creados y recaudados por los municipios agrupados, en proporción al ejercicio de sus competencias que le sean otorgadas; y los aportes o asignaciones que le corresponda legalmente. Todo ello en virtud de lo dispuesto en los artículos 22 y 26, de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal.

2.3. Principios institucionales de la organización política territorial y del ordenamiento jurídico del territorio del Distrito Panamericano

El régimen de la organización política del territorio no puede prescindir, en su ordenación, de a las realidades ecológicas, geográficas, poblacionales, sociales, culturales, económicas, políticas, conforme a las premisas del desarrollo sustentable, con la participación y consulta ciudadana, como lo prescribe el artículo 128 constitucional. En ese orden de ideas, la Fundación Alberto Adriani considera primordial la promoción de la participación ciudadana del Eje Panamericano y Surlaguense

para la iniciativa y la toma de decisiones de la futura organización territorial del Distrito Panamericano, que le garantice su consolidación dentro de la división política de la Nación, en atención a sus realidades regionales. Aparte de la atención que se debe prestar también a lo establecido en el Plan Nacional de Ordenación del Territorio, a los Lineamientos Generales del Plan de Desarrollo Económico y Social de la Nación y al Plan General de Desarrollo Económico y Social, en el régimen de organización del Distrito Metropolitano ha de garantizarse la participación plural y no excluyente de la ciudadanía, de acuerdo con los principios de la democracia representativa y participativa a que se contraen los artículos 70 y 71 de la misma Constitución. La Ley Orgánica de Planificación³, en su Artículo 1º, indica que ésta, *“tiene por objeto establecer las bases y lineamientos para la construcción, la viabilidad, el perfeccionamiento y la organización de la planificación en los diferentes niveles territoriales de gobierno, así como el fortalecimiento de los mecanismos de consulta y participación democrática en la misma”*, que sirven de orientación y de definición de los instrumentos, responsabilidades y competencias de cada uno de los actores vinculados a la planificación del país, en donde la participación ciudadana ocupa un papel de primer orden. Por ello un elemento a tener en cuenta es que el Eje Panamericano forma parte de la Zona Especial de Desarrollo Sustentable Sur del Lago de Maracaibo⁴, creada con fundamento en el Decreto con Rango y Fuerza de Ley de Zonas Especiales de Desarrollo Sustentable⁵, para que en la planificación, el ordenamiento y la organización territorial del Distrito Panamericano se proteja su integridad territorial y su identidad andina de piedemonte, frente a cualquier planteamiento de incorporar dicho Eje totalmente a un centro urbano de la Región zuliana la Zona Sur del Lago de Maracaibo.

Vistas las diferentes posibilidades constitucionales y legales de organización dentro de la división política territorial de la República Bolivariana de Venezuela, la Fundación Alberto Adriani propone a la colectividad del Eje Panamericano y del Sur del Lago, que pondere la integración de dicho eje en un segundo nivel municipal, comenzando por experiencias de constitución de mancomunidades entre sus municipios para la gestión de materias específicas de su competencia, pro-

yectado a ese nivel un Distrito Metropolitano, que consolide dicho eje política y territorialmente, sin afectar la integridad de la andinidad y zulianidad históricas, social y culturalmente. Distrito este que se podría denominar “Distrito Metropolitano Panamericano”, para poner de relieve su carácter telúrico.

2.4. Ponderación de las potencialidades de integración entre el Distrito Metropolitano Panamericano y la Zona Especial de Desarrollo Sustentable Sur del Lago de Maracaibo

Por la relación física, social y económica entre la parte zuliana de dicha Zona Especial y el Eje Panamericano, la integración en un mayor nivel territorial, teniendo como centro a El Vigía, no debe representar contradicción entre los propósitos y cometidos de desarrollo sustentable de ambos proyectos. En efecto, estas Zonas permiten mantener la indivisibilidad territorial y la integración real de las actividades económicas, sociales y poblacionales en ambos espacios geográficos y territoriales. Tal es la idea de las Zonas Especiales, cuya filosofía es la idea de región-programa con sentido de unidad territorial, inferior a la nación, pero superior a las instancias locales y estatales, para dar cabida a áreas de un tratamiento diferenciado en función de objetivos territoriales específicos, entre los que prevalecen el aprovechamiento de recursos naturales para la expansión productiva y la generación de empleo con fines desconcentradores, lo cual implica mayor facilidad para la programación de inversiones en infraestructura y de apoyo a la producción y facilidades impositivas, entre otros. La definición y creación de las zonas especiales surge, entonces, como un instrumento para impulsar, en un corto plazo, el despegue del desarrollo socioeconómico de algunas áreas cuyas características físico naturales, geopolíticas, condiciones de habitabilidad, potencialidades, ámbito de influencia dentro de los ejes de desarrollo delimitados estratégicamente por el Ejecutivo Nacional, requieren de un esfuerzo mínimo, dirigido y planificado en pro de los objetivos planteados.

3. Zona Especial de Desarrollo Sustentable Sur del Lago

3.1. Ubicación

La Zona Especial de Desarrollo Sustentable Sur del Lago incluye parte de los Estados Zulia, Táchira, Mérida y Trujillo, conformando una extensión de 22.710 km². Limita por el Norte con el Río Catatumbo y con el límite Suroeste del Parque Nacional Juan Manuel de Aguas Claras, siguiendo la línea de la Costa del Lago de Maracaibo hasta la desembocadura del Río Paují, se continúa por el límite Norte del Estado Trujillo con el Estado Zulia hasta el Río Jirajara. Por el Este, se continúa por este Río, parte del embalse de Agua Viva y la Quebrada Seca. Al sur se sigue por el piedemonte andino en sentido Suroeste hasta el Río Lobaterita y la confluencia aguas abajo con el Río Grita. Al Oeste se sigue por la línea limítrofe de la frontera con la República de Colombia hasta el Río Catatumbo. Para la definición de los límites del área de esta Zona se consideraron los componentes geográficos naturales tales como cuencas hidrográficas, línea de cota, topografía y límites internacionales. Al Norte está delimitado por el Río Catatumbo y el límite Suroeste del Parque Nacional Juan Manuel de Aguas Claras, sigue la línea de costa y en la desembocadura del Río Mucujepe se continúa hacia el Sur aguas arriba, hasta la confluencia del Caño Blanco, prosiguiendo aguas arriba hasta alcanzar la cota de 250 metros sobre el nivel del mar, y se continúa por las estribaciones del piedemonte andino en sentido Oeste hasta el Río Lobaterita, y la confluencia aguas abajo con el Río Grita, siguiendo su curso por la línea limítrofe de la frontera con Colombia hasta el Río Catatumbo.

De acuerdo con la división político administrativa, la Zona comprende los Municipios: Catatumbo, Colón, Francisco Javier Pulgar, Sucre y Jesús María Semprún del Estado Zulia; Panamericano, Samuel Darío Maldonado y García de Hevia del Estado Táchira; Alberto Adriani, Obispo Ramos de Lora, Caracciolo Parra Olmedo, Tulio Febres Cordero, Justo Briceño y Julio César Salas del estado Mérida; Andrés Bello, Monte Carmelo, La Ceiba, Sucre, Bolívar y Miranda del estado Trujillo.

Como toda zona especial, la Zona Especial de Desarrollo Sustentable

Sur de El Lago, tiene como objetivo orientar la dinamización del desarrollo de manera integral, sustentada sobre la base de la descentralización desconcentrada del país en sus dimensiones territorial, económica, social, institucional e internacional. Los objetivos específicos están orientados a tres componentes, producción, construcción y estudios, a través de los cuales se pretende:

- Fomentar, impulsar y reactivar el desarrollo de actividades productivas agrícolas, turísticas e industriales que contribuyan a impulsar y estabilizar el crecimiento poblacional.
- Rescatar y mejorar la infraestructura de apoyo al productor agrícola (sistemas de riego, vialidad, centros de atención al productor, instalación de pequeñas agroindustrias).
- Financiar rubros bandera.
- Capacitar el recurso humano en materia de agricultura, turismo e industria.
- Elaborar estudios de base para sustentar los proyectos de inversión.
- Crear condiciones favorables para el establecimiento de población en áreas fronterizas e insulares, con fines de fortalecer la seguridad y defensa nacional.

Para seleccionar las zonas especiales se consideraron condiciones específicas relacionadas con criterios de territorialidad, potencialidad de recursos, economía deprimida y baja concentración poblacional.

Dentro de este marco se seleccionó, dentro de nueve zonas especiales, la del Sur del Lago de Maracaibo, compuesta por las áreas geográficas de los Estados Mérida, Táchira y Zulia, para lo cual se tuvo en cuenta los siguientes criterios de selección:

- Unidad fisiográfica homogénea, principalmente geomorfológica y edafológica.
- Homogeneidad socioeconómica e histórica interacción cultural.
- Potencialidad agroalimentaria derivada de la fertilidad del suelo, asociada a los rubros bandera.
- Ubicación geográfica estratégica favorable al desarrollo e integración fronteriza.

- Facilidad comunicacional con las fachadas andina y caribeña
- Fuerza desconcentradora sustentada en la capacidad de recepción y generación de empleo.
- Unidad hidrológica de interés productivo y ambiental.

3.2. Características generales del área

En el paisaje del Sur del Lago de Maracaibo, típico del bosque húmedo, subhúmedo y seco tropical, se observan tres tipos claramente diferenciados: márgenes cenagoso o litoral sur lacustre, acumulaciones aluvionales o planicie aluvional y piedemonte. El clima está fuertemente condicionado por las características del relieve montañoso, fundamental en la determinación de los climas cálido y húmedo. La temperatura presenta un promedio anual entre 23° y 31°. El régimen de sus ríos se caracteriza por la violencia de las crecientes que provocan graves inundaciones; la dinámica fluvial origina cambios imprevisibles de cauces, socavamiento de orillas, derrames detriticos y abundantes cargas de sedimentos. El problema aparente de estas condiciones hídricas es la insuficiencia de drenaje tanto superficial como sub superficial. Los principales ríos de la cuenca de la zona son el Catatumbo, Escalante, Chama, Mucujepe y Onia. En cuanto a los suelos, representan en el país la principal reserva edáfica para la producción de renglones agrícolas tropicales. Considerando la aptitud y vocación de los suelos y su significación dentro de los sistemas productivos, se pueden señalar tres grandes sectores:

a. **Sector Río Zulia-Río Catatumbo-Río Santa Ana**, al occidente de la zona; donde existe actividad pecuaria de tipo extensivo y recientemente ha sido objeto de la introducción de la palma aceitera africana. El 90% de estos suelos son clase VIII con severas limitaciones y pueden ser utilizados para pastos y vegetación arbórea.

b. **Sector Río Zulia-Río Catatumbo-Río Escalante**, que ha evolucionado hacia el desarrollo de una ganadería de doble propósito, estimulado por la localización de procesadoras de leche, así como en el cultivo de

plátano. La escasa pendiente, el mal drenaje y las altas precipitaciones son causa del predominio de la actividad agrícola animal. No obstante, existen posibilidades de iniciar cultivos permanentes en las zonas con exceso de agua, de cultivos anuales en las zonas mejor drenadas, con preservación de áreas boscosas.

c. Sector Río Escalante-Río Chama- Río Mucujefe, considerado el más importante para la producción agrícola por su potencial edáfico. Es la zona de producción platanera por excelencia, con potencial para la introducción del banano. Las inundaciones periódicas, la destrucción de vegetación protectora en las cuencas altas y medias de los ríos, así como los vientos huracanados debido a la ausencia de barreras vegetativas, ocasionan serios problemas a la producción agrícola en la planicie. En el sector del piedemonte se observa sobreutilización de las tierras, con unidades de producción de ganadería y agricultura.

3.3. Condiciones socioeconómicas

La población de la zona asciende a 357.595 personas, lo cual indica una tasa de crecimiento de 2.04 interanual. Ocupa una superficie de 9.320 km², de los cuales al Zulia corresponde el 89%, a Mérida el 5% y a Táchira el 6%, por lo que las densidades se ubican en 11.4, 122.8 y 76.9 hab. / Km², respectivamente. La condición de productora agropecuaria le concede carácter rural y semirrural a buena parte de la población. Los centros urbanos más importantes, El Vigía, San Carlos-Santa Bárbara, La Fría y Coloncito, alojan el 50% de la población de la zona; el resto se encuentra en centros cuya población no llega a 10.000 habitantes y en los contingentes dispersos en asentamientos rurales. Los recursos existentes y los sistemas de producción prevalecientes han inducido a que la actividad agropecuaria constituya el sector básico de desarrollo, sobre todo si se considera que la mayor superficie es utilizada para la producción de ganadería de doble propósito, leche y carne. Los antecedentes históricos muestran que la pesca siempre ha formado parte de la estructura socioeconómica y espacial del sur del lago, donde constituye una actividad básica para los pueblos de pescadores asentados a lo lar-

go de 250 km. de costa. El aprovechamiento del recurso ictiológico es artesanal, realizado por pequeños y medianos pescadores. En cuanto a la piscicultura, existe un creciente interés por su consolidación como rubro agroalimentario de primera importancia. La actividad minera es poco significativa en la zona. Se reduce a la explotación de arena, gránzón, grava y arcilla localizados en las márgenes de los ríos que disecan el piedemonte, buscando la planicie aluvional para desembocar al lago de Maracaibo. La explotación petrolera se concentra en Casigua-El Cubo. No obstante, PDVSA evaluó el flanco nororiental andino donde se encontraron importantes yacimientos de petróleo y gas. Y, en la zona se encuentran las siguientes Áreas Bajo Régimen de Administración Especial (ABRAE): Zona Protectora río Escalante. Onia-Mucujepe, reserva hidráulica Zona Sur del Lago, área boscosa bajo protección para producción forestal, en el río Tarra y las áreas críticas con prioridad de tratamiento del Sur del Lago.

3.4. Potencialidades

La zona ofrece potencialidades agrícolas, pecuarias, pesqueras, mineras y turísticas, sustentadas en la base de grandes riquezas naturales: suelos fértiles, diversidad biológica, reservorio ictiológico, minerales no metálicos y energéticos de excelente valor comercial y paisajes de ambientes lacustres y de montaña. Presenta perspectivas de industrialización fundamentadas en el potencial de recursos naturales existentes, la dinámica poblacional, la promoción de importantes proyectos, la presencia de empresarios comprometidos con el área y una estratégica localización, que amplía sus perspectivas en los mercados internos y externos, a través de las fachadas andinas y caribeña. Posee un alto potencial hídrico que, junto a las reservas de aguas subterráneas, la sitúan como el reservorio de agua dulce más importante del país. La actividad turística es viable para el desarrollo de circuitos turísticos con otras zonas de interés. Existe una gran cantidad de fincas ganaderas, granjas frutales y la diversidad de flora y fauna natural abundante y rica en la zona, que pudieran ser usadas para el ecoturismo, El recurso acuícola es evidente y la zona para el cultivo de peces de aguas cálidas ha sido comprobada

por estudios realizados. Destaca también el desarrollo industrial, para el cual dispone de dos parques industriales, La Fría y El Vigía, con industrias de productos lácteos, metalúrgicas, de partes eléctricas y medicinas. Ambos con parcelas para instalar procesadoras de minerales como carbón, arcilla, fosfatos, turba y feldespato. De especial valor en cuanto al empleo del recurso humano, inversión económica y seguridad en el suministro de combustible es el Centro de Distribución de Petróleos de Venezuela, ubicado en el Sector El Quince, dentro del Municipio Alberto Adriani.

La Fundación Alberto Adriani considera que la integración de los municipios del Eje Panamericano en una estructura municipal de segundo nivel, como lo sería el Distrito Metropolitano Panamericano, representaría una plataforma política que facilitaría la ejecución del Programa de la Zona Especial de Desarrollo Sustentable, porque facilitaría su planificación y ejecución, no solo porque agruparía a los municipios en una coordinación de sus actividades, para cumplir sus objetivos, sino por contar con recursos técnicos y profesionales idóneos para tales propósitos.

4. Factores de la zona sur del lago de Maracaibo y del eje panamericano que determinan su integración sin perder su integridad territorial como parte del piedemonte andino.

4.1.- Factor económico

Después del petróleo, la actividad agropecuaria es la más importante de la región, favorecida por sus ventajas comparativas y competitivas. Sin embargo, el desarrollo agrícola ha sido afectado por el deterioro de la infraestructura vial y escasos servicios de apoyo a la producción, como drenajes, riego, centros de acopio, asistencia técnica y financiamiento, escasa aplicación tecnológica, inadecuado uso de los parques industriales, suelos altamente contaminados, inseguridad, deficiente organización campesina y carencia de una política integracionista de la población indígena al proceso productivo. La actividad industrial tiene

poco peso en la economía regional, a causa de un reducido mercado y condiciones desfavorables de accesibilidad y transporte que impiden el desarrollo de industrias competitivas nacionalmente; también existe una baja participación relativa de la actividad minera, por la poca explotación de este sector de la economía, en especial en la zona andina que cuenta con reservas minerales (carbón, fosfatos y polisulfuros). Sin embargo, la Zona tiene un gran potencial agroindustrial.

4.2.- Factor institucional político

Las deficiencias en el proceso de descentralización han ocasionado confusión en los poderes locales, así como dispersión y vacío entre los distintos niveles de gobierno y los organismos correspondientes. La falta de coordinación conduce a la utilización deficiente de los recursos y dificulta la integración de las acciones políticas que emanan del gobierno. Adicionalmente, los gobiernos estadales y municipales de la región no están debidamente estructurados ni su personal está suficientemente capacitado para adaptarse a las exigencias que impone el proceso de descentralización mediante una modalidad de integración de sus niveles políticos territoriales municipales⁶. A esto se unen los pocos mecanismos existentes para impulsar una auténtica participación ciudadana que facilite su inserción y participación en los niveles de planificación y toma de decisiones. Durante los últimos diez años, el número de alcaldías se ha incrementado. Sin embargo, ese crecimiento no ha representado un nivel de sostenibilidad financiera de tales instancias y, consecuentemente, no ha generado las respuestas adecuadas a los problemas de las comunidades. Persisten la tradicional cultura clientelar partidista y falta de formación gerencial de las autoridades y servidores.

4.3.- Factor educación

La Zona Especial de Desarrollo del Sur del Lago de Maracaibo se encuentra en el área natural de influencia de la Universidad de Los Andes. La ULA cuenta con recursos humanos en todas las áreas académicas, una amplia experiencia en docencia, investigación y extensión,

reconocida en el ámbito nacional e internacional, que puede ponerse al servicio de un proyecto innovador para el desarrollo integral de toda la región. La necesidad evidente de formación de profesionales en áreas innovadoras que permitan impulsar el desarrollo de la región, debe comenzar con la conformación de lo que denominamos el Subsistema de Educación Superior del Sur del Lago de Maracaibo. La institución ulandina tiene once facultades en Mérida, tres núcleos en las ciudades de San Cristóbal, Trujillo, El Vigía, que lleva el nombre de Alberto Adriani y está ubicado en la hacienda La Judibana, en el kilómetro 10, Sector La Pedregosa, a un costado de la pista del Aeropuerto; así como un núcleo en la Ciudad de Tovar, que en materia de servicios una mayor dependencia de El Vigía. Los núcleos universitarios son unidades físicas o campus que concentran varias facultades, siendo estas más específicas y concentradas sobre el área de estudio.

El Núcleo Universitario “Alberto Adriani”⁷ (NUAA) fue creado bajo decreto del Consejo Universitario, el 22 de enero de 2007, y en la actualidad se imparten los ciclos básicos de seis carreras de ingeniería. La ULA también proyecta un Núcleo, en el área de agroforestal, en la Población de Zea, que está interconectada con El Vigía por una vía carretera a 30 minutos de distancia y que depende en materia de servicios de esta última Ciudad.

4.4. Factor geopolítico e internacional

La línea limítrofe de la Región Occidental con Colombia tiene una extensión de 780 km, desde Castilletes al norte (Hito 1), hasta Boca de Grita, al sur del Estado Táchira; y, aunque el occidente de Venezuela y el oriente de Colombia han generado espontáneas relaciones fronterizas, aún persisten desequilibrios macroeconómicos que limitan el proceso de integración regional, debido a la existencia de diferentes niveles de desarrollo, así como a la inexistencia de mecanismos idóneos que faciliten dicho proceso. En la región se manifiesta una debilidad en las relaciones comerciales binacionales, en cuanto a políticas internacionales de exportación e importación de insumos, productos agrícolas, turísticos, comerciales e institucionales, basados en sus ventajas comparativas. No

se conocen los acuerdos en materia de regulaciones internacionales, lo que desvía los programas de intercambio comercial; no existen adecuadas políticas de cooperación e intercambio con la Comunidad Andina, Mercosur y el Caribe acordes con las prioridades regionales; hay ausencia de programas y escasa disposición de mecanismos de promoción.

5. Experiencias de distritos metropolitanos

La experiencia del Distrito Metropolitano de Caracas, conformado por el Municipio Libertador del Distrito Capital y por los Municipios Baruta, Chacao, El Hatillo y Sucre del estado Miranda; así como la experiencia del Distrito del Alto Apure, conformado por los Municipios José Antonio Páez y Rómulo Gallegos del Estado Apure; sirven de término de referencia más no de modelos únicos de integración de niveles municipales. En Distritos Metropolitanos. En efecto, el Distrito Metropolitano de Caracas tiene como principal cometido resolver el tema de la capitalidad y el de la descentralización de los municipios que lo integran en una sola área sin solución de continuidad. Mientras que el Distrito del Alto Apure se concibe como órgano político-administrativo que coordina el funcionamiento distrital de la Región del Alto Apure a través de la Alcaldía del Distrito del Alto Apure o Alcaldía Mayor. Ambos son un poder municipal a dos niveles, el municipal y el distrital, que no afectan la integridad territorial del estado Miranda y la integridad municipal del Estado Apure. El Distrito Metropolitano de Caracas obedece a un mandato constitucional⁸, al igual que la creación del Distrito Municipal para los Municipios del Alto Apure⁹. Sin embargo, la verdadera intención parece ser la de lograr la categoría de Territorio Federal de esta región para luego ascender a la de Estado. Por tanto estas modalidades de integración municipal responde a criterios distintos a los que justifican la creación de otros Distritos Municipales, cuyos municipios tienen relaciones económicas, sociales y físicas que dan a su conjunto las características propias de un área metropolitana, como se señala en el artículo 171 de la Constitución y en el artículo 21 de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal.

Dada la caracterización del Eje Panamericano y surlaguense de conurbación progresiva y de asiento de los principales servicios públicos y de complementación para el resto de los municipios, así como la ubicación estratégica de El Vigía parece aconsejable ponderar la integración del Poder Municipal del Eje Panamericano en:

- a) Un primer nivel municipal, compuesto por los Municipios Alberto Adriani, Obispo Ramos de Lora, Caracciolo Parra Olmedo, Tulio Febres Cordero, Justo Briceño y Julio César Salas del Estado Mérida, y
- b) Un segundo nivel distrital, correspondiente al Distrito Metropolitano Panamericano, cuyos poderes distritales: El Cabildo y la Alcaldía Metropolitana, tendrían como sede la ciudad de El Vigía.

Como paso previo se haría necesario comenzar a desarrollar o consolidar experiencias de mancomunidades por dos o más de los municipios señalados para la gestión de materias específicas de su competencia, entre otras, agua potable y saneamiento, recolección de residuos sólidos, mejoramiento de la vivienda, urbanismo, infraestructura, promoción de la agroindustria, saneamiento de tierras urbanas y rurales, transporte, vialidad, educación y ambiente.

La Fundación "Alberto Adriani" aspira impulsar el interés y la iniciativa ciudadana por el estudio de la política territorial del Eje Panamericano y del Sur del Lago de Maracaibo, a través de las formas de institucionalización de su poder municipal en niveles de mayor integración política y, en concreto, sobre la viabilidad y factibilidad de la forma del Distrito Panamericano, bajo la inspiración que nos legó Alberto Adriani de que el progreso de la patria grande comienza por el de sus municipios y quien tuvo presente la zona del Bajo Escalante como un polo de desarrollo agrícola y ganadero. La creación del Distrito Metropolitano Panamericano contribuiría al desarrollo del modelo del Estado federal descentralizado que propicia la Constitución nacional para la República Bolivariana de Venezuela, en su artículo 3º.

6. Notas al final

1. P.e., Ley Especial que elevó a Estado el Territorio Federal Delta Amacuro de 1991, Ley Especial que elevó a Estado el Territorio Federal Amazonas de 1992 y Ley Especial que elevó a la categoría de Estado al Departamento Vargas del antiguo Distrito Federal de 1998.
2. Gaceta Oficial N° 5.800 Extraordinaria del 10. 04. 2006
3. (Gaceta Oficial Extraordinaria N° 5.554 de fecha 13 de noviembre de 2001
4. Decreto N° 1.658 del 25 de enero de 2001 Gaceta Oficial número 37.372.
5. El ideólogo-creador de la Zona Especial del Sur del Lago es el vigiense Ingeniero-escritor **Luis Enrique Rangel Moreno** y así lo describe en un artículo titulado “Una M-13A para el Sur del Lago de Maracaibo”, de fecha 08.04.2008, donde describe la odisea. (luiserangel@hotmail.com)
6. PLAN NACIONAL DE DESARROLLO REGIONAL, CORPOANDES, 2005. Pág. 46.
7. En el Núcleo Universitario Alberto Adriani, prevalecen los criterios de transparencia, participación, pluralidad, diálogo, solidaridad, reconocimiento de la diversidad, consenso, búsqueda de la mejora continua, capacidad de adaptación a los cambios, creativo, dinámico, innovador, concurrente, emprendedor. Proactivo, accesible con idea de equipo y vocación de servicio público e implicación en un proyecto común y dispuesto a escuchar a la sociedad y a participar en iniciativas para mejorarlo, como generador de nuevas ideas y de conocimiento.
8. Artículo 18 de la Constitución y Ley
9. Ordinal 3° de la Disposición Transitoria Tercera de la Constitución y Ley Especial publicada en la Gaceta Oficial N° 37.326 del 16.11.2001.